



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

**Expediente nº:** 776/2022

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Asesoramiento y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Calasparra.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y consultoría en materia económica.

El servicio, por tanto, comprende la prestación de servicios profesionales para el asesoramiento jurídico y consultoría en materia económica, así como la representación y defensa judicial ante cualesquiera órganos judiciales o administrativos del Ayuntamiento de Calasparra.

En particular, quedan comprendidos en el objeto del contrato los siguientes contenidos:

- La dirección letrada en los distintos órganos jurisdiccionales de los asuntos litigiosos en los que sea parte el Ayuntamiento de Calasparra, tanto en calidad de actor como demandado, así como el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales.
- Asesoramiento jurídico a los órganos municipales y responsables de la Administración en los distintos ámbitos de actuación del Ayuntamiento.
- Consultoría económica y financiera y presupuestaria en el ámbito de la Hacienda Municipal.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

#### a) Situación actual, necesidad del servicio e insuficiencia de medios.

Debido al gran volumen de trabajo de Secretaría e Intervención y teniendo en cuenta el número de acciones a llevar a cabo en cualquier expediente en materia jurídica y económica, se hace necesario contar con asistencia de apoyo externa.

Además, este Ayuntamiento se encuentra inmerso en procesos judiciales pendientes, no teniendo la Secretaría competencias para la asistencia en juicio. Por ello, es necesario la contratación de un servicio externo, integrado por profesionales cualificados en el

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

mundo del derecho, que pueda asumir la asesoría, representación y defensa judicial en los diversos pleitos en los que este Ayuntamiento figura como demandante o demandando.

### b) Marco normativo.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el contrato tiene la calificación de contrato de servicio, correspondiéndose con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 79100000-5, “Servicios jurídicos”
- 79110000-8, “Servicios de asesoría y representación jurídicas”
- 79111000-5, “Servicios de asesoría jurídica”
- 79112000-2, “Servicios de representación jurídica”

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

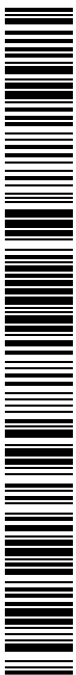
#### a) Justificación de la no división en lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el servicio cuya contratación se plantea constituye un servicio integral no susceptible de división en lotes. Se justifica la no división en lotes del presente expediente en la necesidad de esta Administración de tener localizados en un único gabinete jurídico todos los procedimientos judiciales de cualquier orden y ámbito judicial, por cuanto puede que existan distintas materias, que comprenden las distintas ramas del Derecho objeto del contrato, que estén íntimamente relacionadas, por lo que con la división en lotes del objeto del contrato, si cada una de estas materias se adjudicase a distintos bufetes de abogados, perjudicaría a la coordinación y control de la ejecución global del contrato. Del mismo modo, adjudicar el contrato a un único licitador facilita y hace más eficaz la gestión de los expedientes generados por los procedimientos judiciales por parte del personal de este Ayuntamiento, en orden a dar adecuado cumplimiento a los autos, requerimientos, remisión de expedientes, etc.

#### b) Duración.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



V01471c7911040918607e62050509001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

El plazo de duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, prorrogable por otro más, hasta un máximo de **DOS (2) AÑOS**.

### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO.

#### a) Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El importe anual del contrato asciende a 43.000,00 euros (IVA excluido). El I.V.A (21%) asciende a 9.030,00 euros.

El presupuesto base de licitación, IVA del 21% incluido, asciende a la cantidad de **52.030,00 euros**.

El valor estimado del contrato para una duración de dos años, asciende a la cuantía de 86.000,00 euros, IVA excluido. El I.V.A. (21%) asciende a 18.060,00 euros. Lo que supone un total de 104.060 euros.

El análisis económico a efectos de la determinación del valor estimado del contrato se ha efectuado atendiendo a lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, conforme al cual en los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad se podrá tomar como base para el cálculo del valor estimado del contrato *“el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial”*.

### 5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

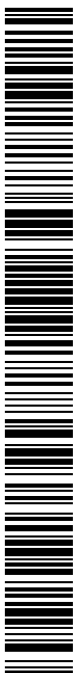
De conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### 6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



V01471c7911040918607e62050509001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

### 1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 a) de la LCSP, mediante *“el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.”*

Requisito mínimo de solvencia: atendiendo a la importancia y complejidad del presente contrato los licitadores deberán acreditar una cifra de negocios anual, en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe del doble del valor estimado del contrato, en alguno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

Forma de acreditación: La solvencia económica se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

### 2. Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP mediante *“una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

*Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

Requisitos mínimos de solvencia: el licitador deberá haber prestado en los tres últimos años, como mínimo, servicios similares a los que son objeto de la presente contratación

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

en al menos diez municipios de población igual o superior a 10.000 habitantes o en quince municipios de población inferior.

En relación con el personal técnico integrado en la empresa, se exige que dentro de la misma figuren, al menos, 2 letrados en ejercicio y un consultor en materia económica, todos ellos, con una experiencia mínima de 10 años y que mantengan relación de carácter laboral con el licitador, debiéndose aportar certificado de vida laboral que lo acredite.

Forma de acreditación: La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### A. Criterios cuantificables automáticamente, de 0 a 90 puntos:

##### 1.- Condiciones económicas relativas al precio del contrato. De 0 a 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose las restantes ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$Poi = Pmax \times \frac{Omax}{Oi}$$

Siendo:

Poi: Puntuación de la oferta valorada

Pmax: Puntuación máxima

Oi: Oferta a valorar

Omax: Oferta máxima (excluyendo las bajas anormales)

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que realicen una baja superior al 20% del tipo de licitación por considerar que dichas ofertas se encontrarían en baja temeraria con arreglo a las prestaciones a realizar y la solvencia exigida para la ejecución del contrato.

##### 2.- Garantía de incompatibilidad. 25 puntos.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



V01471c7911040918607e62050509001

Documento firmado por: MARIA CABALLERO SANCHEZ	Cargo: Secretaría General	Fecha/hora: 04/05/2022 10:00
---	------------------------------	---------------------------------



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Se valorará con 25 puntos aquellas ofertas que incluyan un compromiso expreso con el Ayuntamiento de no realizar servicios profesionales de abogacía ni consultoría jurídica y económica durante la ejecución del contrato y durante los cuatro años siguientes a la finalización del mismo, a ninguna persona física o jurídica que tenga su domicilio, empresas, dependencias o cualquier tipo de interés económico en el municipio de Calasparra. Se valorará con 0 puntos las empresas que no incluyan este compromiso.

### 3.- Profesionales a adscribir a la ejecución del contrato. De 0 a 15 puntos.

Se valorará con 3 puntos por cada profesional adicional con relación al número de profesionales mínimo exigido como solvencia profesional (dos letrados y un consultor económico), que mantengan relación de carácter laboral con el licitador debiéndose aportar certificado de la vida laboral que lo acredite.

### 4.- Cualificación profesional del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. De 0 a 10 puntos.

Se valorará cada título, máster, licenciatura o diplomatura, acreditativo de la especialización en alguno de los ámbitos que se definen a continuación:

- 2 puntos por cada título acreditativo de una especialización en Derecho Local y/o Urbanismo.

- 1 punto por cada título acreditativo de una especialización en otras disciplinas de interés para la óptima ejecución del contrato. En concreto, Arquitectura, Economía y Empresariales, Ciencias Políticas, Ingeniería y otras titulaciones vinculadas a la administración y gestión pública.

### **B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Mejoras sobre el objeto del contrato. De 0 a 10 puntos.**

Se valorarán en este apartado los servicios o aspectos complementarios ofertados por el licitador que, sin estar incluidos en ninguno de los anteriores apartados, puedan suponer una mejora en la calidad del servicio prestado.

## 8. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría considera procedente iniciar el expediente de contratación del servicio que se ha detallado, con la consiguiente elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



V01471c7911040918607e62050509001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00



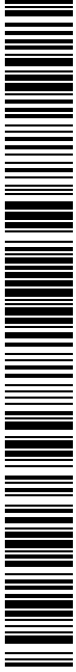
## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

---

contrato.

En Calasparra, a fecha de la firma

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



V01471c7911040918607e62050509001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

---

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	04/05/2022 10:00